

9.º de Mayo

Hecho: guerra al Rey de las Indias A. S. de
12 de Junio y 17 de Julio de 1780, en que exponia los
casos en que banio A. S. de la P.ª de Guipuzcoa, y de
la P.ª de Bermeo en el Senorio de Vizcaya habian nega-
do el cumplim.º de sus despachos por no haerse tomado
el voto de sus diputaciones fundandose los primeros en la
R.ª Provision expedida a Consulta de el Consejo de Castilla
en 22 de Diciembre de 1774: En cuyo V.º de voto, ha resuelto
y sin embargo de la nominada P.ª, solamente se practicasen
tanto en el Senorio de Vizcaya, como en la P.ª de Guipuzcoa
los despachos, y Requiritorias q. V. S. librare sobre algunos
de los contrabandos, y otras R.ªs. de las Justicias Respectivas para
que les den el cumplim.º como se ha practicado, y debido
practicar hasta a hora, con arreglo a las convenciones
del año 1774, pues segun ellas no debe tomarse el
voto de sus diputaciones, sino del nombram.º de despacha-
do de A. S. de Gobernador Subdelegado de Navarra. Para el
cumplim.º de esta R.ª de V. S. se han comunicado al Seno-
rio y a la P.ª de Guipuzcoa, las ordenes q. se incluis
de A. S. Copias, y de orden de V. M. las Remissas de A. S. pa-
ra el gobierno, y cumplim.º en la parte q. le toca.
Dio que de A. S. m. d. San Ildefonso 13 de Agosto
de 1780. Miguel de Aranguiz = S. J. Pedro Ferrer
de Alaba =